

No. 08-105992-00003-0000

Fecha: 2010-04-22 15:58:39 Dep. 2020 DIR. NULVASCR
Ira. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASE NACIONAL
Act. 538 PETICION Folios: 7

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

REF. SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

Trámite: PATENTE PCT CAPÍTULO I FASE NACIONAL

Invencción: COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN CELULAS MADRE
EMBRIONARIAS HUMANAS Y SUS DERIVADOS METODOS DE USO
Y METODOS DE PREPARACION

Expediente: 08 105992

Solicitante: GEETA SHROFF

Asunto: **SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional número 73.583 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **GEETA SHROFF** y en cumplimiento de la exigencia del Artículo 44 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, comedidamente y estando dentro del término de seis (6) meses previsto para el efecto, por medio del presente memorial acudo a la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de **SOLICITAR SE PROCEDA A LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE PATENTABILIDAD** correspondiente a la solicitud de patente de invención que se tramita bajo el expediente No. 08 105992 y cuyo objeto se denomina "**COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN CÉLULAS MADRE EMBRIONARIAS HUMANAS Y SUS DERIVADOS MÉTODOS DE USO Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN**", la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 613 del 19 de febrero de 2010.

De conformidad con la Resolución No. 69699 del 30 de diciembre de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio, adjunto a la presente solicitud los Recibos Oficiales de Pago Nros. 10- 4,079 del 18 de enero de 2010, 10- 8,291 del 3 de febrero de 2010, 10- 22,562 del 24 de marzo de 2010, 10- 22,563 del 24 de marzo de 2010, 10- 22,564 del 24 de marzo de 2010, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$474.000) M/CTE.**

390
~~888~~



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. PCT 08-105992

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **613** DE

FECHA **19 DE FEBRERO DE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **20 DE MAYO DE 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO x

291

880

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá D.C.,

Abogado
MAURICIO PATIÑO BONNET

ASUNTO	Radicación	2008 105992
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (Fase Nacional)

☒

Capítulo I

☒

Capítulo II

☐

No. Solicitud Internacional

PCT/IB2007/002292

Fecha de Presentación Internacional

6/Marzo/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 351 a 589	6/Octubre/2008
Reivindicaciones:	Folios 590 a 622	6/Octubre/2008
Prioridad:	IN 582/DEL/2006	7/Marzo/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Composiciones que comprenden células madre embrionarias humanas y sus derivados, métodos de uso y métodos de preparación"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar preparaciones de células para tratar una amplia variedad de condiciones médicas, enfermedades y trastornos actualmente incurables y terminales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición farmacéutica que comprende células madre embrionarias humanas (hES), sus derivados, métodos para su trasplante en el cuerpo humano, aislamiento, cultivo, mantenimiento, expansión, diferenciación, almacenamiento y conservación de dichas células madre.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 35/12, 35/48; A61P 25/00; C12N 5/06

4. No es una invención (Art 15 D 486 literal (b))

El objeto de las reivindicaciones 1 – 27 (composición que contiene células madre embrionarias humanas), 28 – 30 (método para aislar células embrionarias humanas, que consiste en colectar UN EMBRIÓN HUMANO DE 2 – 7 DÍAS DE EDAD), 31 – 42 (método para expandir (es decir cultivar) células madre embrionarias humanas, 43 – 52 (método para diferenciar células madre embrionarias humanas), 53 – 56 (método para preparar una composición que contiene células madre embrionarias humanas) y 57 – 60 (método para preparar una composición que contiene células madre embrionarias humanas por crioconservación) y 115 (método para probar el efecto de un compuesto sobre células madre embrionarias humanas) no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

El Art 15 menciona expresamente que "No se considerarán invenciones: ... b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural". Dado que las células madre embrionarias humanas (hES) son parte de EMBRIONES HUMANOS, que son seres vivos, el objeto de estas reivindicaciones no se considera una invención.

Además, el método para aislar células madre embrionarias humanas a partir de un embrión humano por métodos químicos o mecánicos es conocido en el estado de la técnica: D1¹ (ver pág 2988, col izq, último párrafo) ó D2² (ver

¹WANG W-H ET AL: "Human embryonic stem cell lines are contaminated: What should we do?" HUMAN REPRODUCTION 2005 UNITED KINGDOM, vol. 20, no. 11, 2005, pages 2987-2989, XP002466325 ISSN: 0268-1161 1460.2350

<http://dx.doi.org/10.1093/humrep/del197>

²https://register.epo.org/espacenet/application;jsessionid=8888453B8B6E37202872445D248B9075.RegisterPlus_pr od_1?number=EP07789615&tab=main

resumen, pág. 10, lín 23 – pág. 12, lín 5; pág. 14, lín 28 – pág. 15, lín 1; pág. 17, lín 21 – pág. 19, lín 31; ej. 7) enseñan células madre embrionarias humanas, métodos de cultivo y propagación. En consecuencia, el objeto reivindicado no es nuevo.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 61 – 114 y 116 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

6. Conclusión

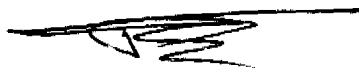
El objeto de las reivindicaciones 1 – 27, 28 – 30, 31 – 42, 43 – 52, 53 – 56, 57 – 60 y 115 no es una invención, de acuerdo con el Art 15 D 486 literal (b).

Y el objeto de las reivindicaciones 61 – 114 y 116 no es patentable, dado que es una excepción a la Patentabilidad, de acuerdo con el Art 20 D 486 literal (d)).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante dar respuesta y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

14 de mayo de 2008

Elaborado por Olga Rosa González Fonseca
Revisado por Consuelo Leguizamón
Aprobado por José Luis Salazar